Cúcuta 01 de octubre del 2022

SEÑOR JUEZ (Reparto)
E. S. D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA

TEMA: DERECHO DE PETICION (ART. 23 CN.)

CONTRA: SEGUROS PREVISORA

JEFERSON ANDRES LOZANO CASTAÑEDA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía 1.234.339.073 expedida en Floridablanca, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto a usted que hago uso de la ACCION DE TUTELA, artículo 86 de la constitución Nacional por considerar que está siendo violado mi derecho fundamental de PETICION, consagrados y tutelados por el legislador en nuestra carta magna en su artículo 23, con base a las siguientes consideraciones que expondré a continuación:

HECHOS

1. El día 19 de abril del 2022, radique ante SEGUROS PREVISORA, derecho de petición solicitando, pago honorarios Junta Regional de Calificación de Invalidez ante SEGUROS PREVISORA.
2. El día 03 de junio del 2022, radique ante SEGUROS PREVISORA, documentos solicitados para el fin de dar respuesta al proceso de calificación de pérdida de capacidad laboral por SEGUROS PREVISORA.
3. hoy 01 de octubre del 2022, no se ha obtenido respuesta de la petición debidamente radicada, por lo que la entidad accionada está violando de manera tajante MI derecho fundamental de petición.

PRETENSIONES

Respetado señor Juez dados todos y cada uno de los hechos anteriores, solicito a usted muy comedidamente de acuerdo a la ley y por mandato expresó de la misma:

1. Se declare que SEGUROS PREVISORA, vulnero mi derecho fundamental de petición.

2. En consecuencia, de lo anterior se TUTELEN mis derechos y se ordene por parte de despacho la inmediata respuesta derecho de petición motivo de la presente tutela.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mi tutela la fundamento jurídicamente con base al artículo 23 de la Constitución Nacional vigente, en concordancia con los artículos 13 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011, modificados por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015.

PRUEBAS

Solicito al señor juez se sirva tener como tales y darle pleno valor probatorio a las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Derecho de petición del 19 de abril del 2022(01 folio)
2. Respuesta notificación aseguradora del 20 de mayo del 2022(02 folios)
3. Documentos radicados del 03 de junio del 2022 (01 folio)

JURAMENTO

Respetado señor juez, manifiesto a usted bajo la gravedad de juramento que no he impetrado Tutela o Acción similar ante ningún otro funcionario o autoridad.

ANEXOS

Al libelo de mi presente Tutela, anexo todos y cada uno de los distintos documentos que señalo en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

SEGUROS PREVISORA con NIT 860002400-2 domiciliada en su oficina principal Calle 57 N° 09-07 Bogotá D.C correspondenciacasamatriz@previsora.gov.co notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

Recibiré notificación en: Calle 44A # 11 – A04 Barrio el Carmen Floridablanca, Celular 3203919321Colombia. reclamaciones@ariasquinteroabogados.com

Reclamaciones Arias Quintero Abogados <reclamaciones@ariasquinteroabogados.com>

VALORACION PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DE JEFERSON ANDRES LOZANO CASTAÑEDA

1 mensaje

Reclamaciones Arias Quintero Abogados <reclamaciones@ariasquinteroabogados.com>
Para: correspondenciamasivos@previsora.gov.co, CORRESPONDENCIA CASA MATRIZ <correspondenciacasamatriz@previsora.gov.co>, angie.becerra@previsora.gov.co, CRISTIAN BORB

Señores
SEGUROS PREVISORA S.A
E. S. M.

JEFERSON ANDRES LOZANO CASTAÑEDA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 1.234.339.073 expedida en Floridablanca, víctima de accic 2022. Por medio de la presente me permito dar respuesta al oficio enviado el día 20 de mayo de 2022, con el fin de obtener la valoración de mi pérdida de capacidad laboral.

JEFERSON ANDRES LOZANO CASTAÑEDA
C.C.1.234.339.073 expedida en Floridablanca

Conéctate con nosotros

AriasQuinteroAbogados.com

Bogotá D.C. | Bucaramanga | Cúcuta | Medellín

6 archivos adjuntos

- **HISTORIA CLINICA DOCUMENTO.pdf** 1108K
- **HISTORIA CLINICA.pdf** 6616K
- **Certificado BANCARIO.pdf** 166K
- **CEDULA y TARJETA P JULIAN QUINTERO.pdf** 354K
- **RUT JULIAN QUINTERO LIZARAZO.pdf** 480K
- **FURPEN.pdf** 219K

ARIAS QUINTERO ABOGADOS

Reclamaciones Arias Quintero Abogados <reclamaciones@ariasquinteroabogados.com>

SOLICITUD PAGO HONORARIOS JUNTA DE CALIFICACIÓN REGIONAL DE INVALIDEZ AGS66G

1 mensaje

Reclamaciones Arias Quintero Abogados <reclamaciones@ariasquinteroabogados.com>
Para: CORRESPONDENCIA CASA MATRIZ <correspondenciacasamatriz@previsora.gov.co>, correspondenciamasivos@previsora.gov.co, CRISTIAN BORBÓN <cristian.borbon@previsora.g
<elba.castro@previsora.gov.co>

Señores
SEGUROS PREVISORA S.A
E. S. M.

Ref.: SOLICITUD PAGO HONORARIOS JUNTA DE CALIFICACIÓN REGIONAL DE INVALIDEZ AGS66G

JEFERSON ANDRES LOZANO CASTAÑEDA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía 1.234.339.073 expedida en Floridablanca, víctima de acci
2022 por la redoma Arnulfo Briseño en Cúcuta, Por medio del presente escrito muy respetuosamente me dirijo a ustedes para solicitarles la siguiente pretensión basada en los siguiente

HECHOS

PRIMERO: Me encontraba conduciendo mi motocicleta por la redoma Arnulfo Briseño en Cúcuta cuando un canino se me atravesó ocasionándome caída, golpes y lesiones. El v
SOAT de la empresa **SEGUROS PREVISORA S.A** bajo Póliza No. 0608004274889000 con vigencia hasta el 18/12/2022.

SEGUNDO: A causa del accidente fui trasladado hacia el Clínica médico quirúrgica y después de haber sido atendido y previa valoración médica se estableció que presentaba las sigu

- **POLITRAUMATISMO**
- **FRACTURA DE TIBIA Y PERONÉ DESPLAZADA**
- **CONTUSION DE RODILLA**

TERCERO: se necesita tener la valoración de la Junta de Calificación de Invalidez para poder reclamar la indemnización por las lesiones que ocasionó el accidente de tránsito. Mi situa
precaria y no tengo recursos económicos para sufragar el pago de este examen.

PRETENSIONES

PRIMERO: Que la aseguradora **SEGUROS PREVISORA S.A.** Ordene a quien corresponda autorizar el PAGO DE HONORARIOS a la Junta de Calificación regional de invalidez, del e

ANEXOS

- Copia Cedula, Copia Soat e Historia Clínica

NOTIFICACIONES

■ Recibiré notificaciones calle 44 A 11 –A04 barrio el Carmen floridablanca Bucaramanga, Celular 3203919321 - Colombia. reclamaciones@ariasquinteroabogados.com

Atentamente:

_____
JEFERSON ANDRES LOZANO CASTAÑEDA
C.C.1.234.339.073 expedida en Floridablanca

ARIAS QUINTERO ABOGADOS
Conéctate con nosotros
AriasQuinteroAbogados.com

Bogotá D.C. | Bucaramanga | Cúcuta | Medellín

HISTORIA CLINICA DOCUMENTO.pdf
1108K

GISVA
Bogotá D.C.,

2022-CE-0387168-0000-01
20/05/2022 16:04:43

Señor
JEFERSON ANDRES LOZANO CASTAÑEDA
Dirección: Calle 44 A N° 11 A 04 Barrio El Carmen
Correo electrónico: reclamaciones@ariasquinteroabogados.com
Celular: 3203919321
Floridablanca – Santander

ASUNTO:

Ramo:	SOAT
Póliza #:	4274889
Siniestro #:	82988-22-06-08
Radicado #:	N802022125431
Placa#:	AGS66G
Amparo:	Incapacidad Permanente

Respetado Señor Lozano:

En atención a las reclamaciones presentadas el pasado 20 de abril de 2022 por los hechos ocurridos el 8 de abril de 2022 y mediante la cual solicita afectar el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT del vehículo de placa AGS66G, nos permitimos indicarle lo siguiente:

1. De acuerdo con su reclamación y una vez verificados los documentos soporte, encontramos que el señor Jeferson Andres Lozano Castañeda se movilizaba en calidad de ocupante del vehículo con placa AGS66G.

2. El Decreto Único Reglamentario 780 del 2016, norma que reglamenta, entre otros aspectos, las condiciones de cobertura en el caso de las lesiones sufridas por una persona como consecuencia de un accidente de tránsito, en su artículo 2.6.1.4.3.10 indica lo siguiente*: "**Artículo 2.6.1.4.3.10 Verificación de requisitos.** Presentada la reclamación, las compañías de seguros autorizadas para operar el SOAT y el Ministerio de Salud y Protección Social o quien este designe, según corresponda, estudiarán su procedencia, para lo cual, deberán verificar la ocurrencia del hecho, la acreditación de la calidad de víctima o del beneficiario, según sea el caso, la cuantía de la reclamación, su presentación dentro del término a que refiere este Capítulo y si ésta ha sido o no reconocida y/o pagada con anterioridad."*

   Por otra parte, dentro de la misma norma en los artículos 2.6.1.4.2.20, 2.6.1.4.3.1, 2.6.1.4.3.2 y 2.6.1.4.3.3 se mencionan los documentos exigidos para presentar una solicitud de indemnización por cada uno de los amparos cubiertos por la póliza de SOAT.

3. Una vez analizada su reclamación y verificados los documentos aportados, los cuales deben permitir validar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentaron los hechos, se encontró que no fueron remitidos la totalidad de los documentos requeridos para tal fin y que corresponden al amparo de Incapacidad Permanente.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.6 del anexo técnico del Manual Único de Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, Decreto 1507 de 2014, para proceder al proceso de calificación de la pérdida de capacidad laboral, es necesario que se agote el proceso de rehabilitación integral ordenado por el médico tratante, con el fin de que su condición patológica alcance el grado máximo de mejoría médica. Así mismo, se encuentra establecido en el literal a) del artículo 29 del Decreto 1352 de 2013, el término para acudir a la Junta de Calificación de Invalidez.

Por lo anterior, lo invitamos a que una vez finalizado este proceso de rehabilitación de acuerdo con lo que indica la norma, proceda a solicitar la calificación de la pérdida de calificación laboral, la cual puede ser efectuada a través de las juntas de calificación de invalidez o si lo prefiere la compañía puede realizar la calificación de la pérdida de capacidad laboral en primera oportunidad, para lo que contamos con un grupo interdisciplinario que realiza dicha labor.

Es importante resaltar que, por tratarse de un contrato de seguro, éste se regirá por lo estipulado por el Código del Comercio, y en especial lo contenido en el artículo 1081, referente a la prescripción de las acciones.

Agradecemos que una vez se obtenga los documentos requeridos de acuerdo con la normatividad mencionada, éstos sean radicados en la sucursal de la compañía, o enviados al correo electrónico correspondenciacasamatriz@previsora.gov.co, para el recibo de correspondencia, el cual se ha establecido para el trámite de las reclamaciones por parte de la compañía, en donde se le generará un número de radicado, con el cual usted puede hacerle seguimiento. Por favor citar los datos de asunto.

Cordialmente,

SANDRA PATRICIA PEDROZA VELASCO
Gerente de Indemnizaciones Soat, Vida y AP

Anexo:
Copia:
Elaboró: Adriana Marcela Garcia
Revisó: